

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 931

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Para Crear el Cargo de Coordinador Sobre Delincuencia Juvenil y Determinar la Integración de Funciones Ejecutivas para los Programas y la Coordinación de Ellas con las de la Rama Judicial:

POR CUANTO es de interés público integrar bajo una sola oficina la coordinación entre sí de los programas existentes sobre delincuencia juvenil en la Rama Ejecutiva con los de la Rama Judicial;

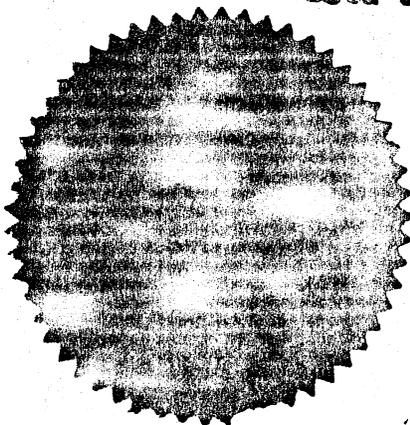
POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida como Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo la creación del cargo de Coordinador sobre Delincuencia Juvenil.

El Coordinador sobre Delincuencia Juvenil responderá directamente al Gobernador y actuará a tenor con las siguientes disposiciones:

- Primero: -Tendrá la responsabilidad de proponer y establecer, una vez adoptada, la política de gobierno sobre delincuencia juvenil.
- Segundo: -Una vez aprobada por el Gobernador la política a seguir la pondrá en efecto y la dirigirá revisando todas las actividades correspondientes del gobierno.
- Tercero: -Elaborará un programa integrado y formulará las normas a seguir por las diversas agencias: Policía, Departamento de Salud, Departamento de Instrucción Pública, Administración de Parques y Recreo Públicos y División de Bienestar Público.
- Cuarto: -Hará las gestiones presupuestarias y programáticas ante el Negociado del Presupuesto y la Junta de Planificación para que se recomienden las asignaciones de fondos indispensables a las distintas agencias que breguen con este programa.
- Quinto: -En casos de situaciones conflictivas entre actividades, será su responsabilidad tratar de armonizar las posiciones en conflicto y cuando esto no fuera posible, hará los planteamientos al Gobernador, quien determinará lo que juzgue prudente.

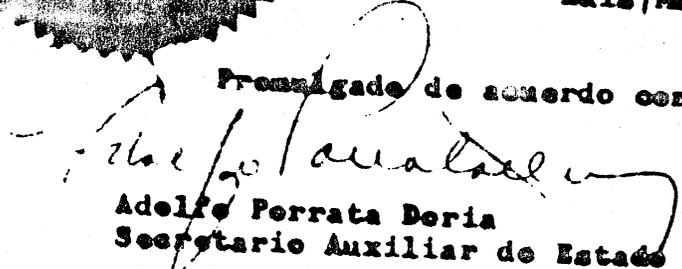
- Sexto:** -Estudiará y propiciará la legislación más adecuada a la efectividad del programa para lograr una auténtica armonía entre las leyes que señalan edades con respecto a distintas conductas y actividades.
- Séptimo:** -Coordinará las actividades de las distintas funciones ejecutivas entre sí, y éstas con las de la Rama Judicial, recabando su concurso a los objetivos programáticos comunes.
- Octavo:** -Las personas que en los departamentos e agencias estén directamente a cargo de las actividades e programas para combatir la delincuencia juvenil, formarán un cuerpo consultivo del Coordinador, quien lo presidirá. Siempre que fuere posible el Coordinador tratará de conducir el Programa sobre la Delincuencia Juvenil con el consejo y la orientación de este cuerpo consultivo, pero sin menoscabo de la autoridad del Coordinador para decidir en última instancia.
- Noveno:** -Los jefes de departamentos y agencias dentro de cuyos organismos se desarrollen las actividades entenderán, aceptarán y harán suyos el mecanismo gerencial y las determinaciones del Coordinador sobre Delincuencia Juvenil, como si fuesen una delegación directa del Gobernador, y requerirán de los funcionarios que en sus agencias estén encargados de las actividades contra la delincuencia juvenil el cumplimiento y la observancia de las directrices del Coordinador.

Esta orden entrará en vigor el día 14 de mayo de 1964.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, día 14 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.


Luis Muñoz Marín


Firmado de acuerdo con la ley, hoy, día 14 de mayo de 1964
Adolfo Ferrata Doris
Secretario Auxiliar de Estado